

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2015, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE MARIO ALBERTO MARMOLEJO CARDONA, ADSCRITO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No.19.189.065 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante legal y Rector de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución No 04 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión del 15 de Abril de 2011; creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el señor **MARIO ALBERTO MARMOLEJO CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.548.119 expedida en Armenia (Quindío), docente adscrito al Programa de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería quien para efectos del presente documento se llamará **EL COMISIONADO**; hemos convenido adicionar el Contrato de Comisión de Estudios según el valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **EL COMISIONADO** durante la vigencia 2015, previas las siguientes consideraciones: **1) Que EL COMISIONADO** disfruta de una comisión de estudios otorgada por el Consejo Superior mediante Resolución No. 012 de septiembre 03 de 2012, con el fin de realizar estudios de Doctorado en Ingeniería con énfasis en mecánica de sólidos de la Universidad del Valle, por el periodo comprendido entre el 17 de Septiembre de 2012 y el 16 de Septiembre de 2016. **2) Que en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios el 17 de septiembre del 2012. 3) Que la Universidad en cada vigencia durante el término de la comisión procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por EL COMISIONADO, según el aumento del salario mínimo y los incrementos salariales, al igual que el pago de los incentivos a que tenga derecho. 4) Que el presente documento en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar para todos los efectos fiscales el valor del contrato de comisión de estudios suscrito con el docente **MARIO ALBERTO MARMOLEJO CARDONA** por concepto de salarios y prestaciones sociales e incentivos que recibirá el docente en la vigencia 2015 (periodo comprendido entre el 02 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del mismo año). Para el año 2015 su valor se estima en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$79.410.926, 00), DISTRIBUIDOS ASÍ: Sueldos y prestaciones sociales año 2015 (periodo comprendido entre el 2 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del mismo año) \$63.946.526,00, según consta en el memorando general con Rad. 172 del 22 de enero del 2014, firmada por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2015; y por concepto de incentivos año 2015 el valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 15.464.400. 00), los cuales serán cancelados mientras adelante su comisión de estudios presenciales en la Universidad del Valle, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 150 de 2015 y certificado de registro presupuestal 25375003 expedido por el Área Financiera, documentos que se incorporan a la presente adición. Cuando el comisionado informe que adelantará sus estudios**

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2015, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y EL DOCENTE MARIO ALBERTO MARMOLEJO CARDONA, ADSCRITO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

presenciales en el exterior según lo programado y aprobado, la Universidad adicionará el valor de los incentivos correspondientes a los cinco (5) SMMLV durante su estadía en el exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el siguiente párrafo a la cláusula tercera del contrato de comisión de estudios-obligaciones así: **"PARAGRAFO CUARTO:** La Universidad del Quindío se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por **EL COMISIONADO** en cumplimiento de sus obligaciones de la comisión de estudios, para lo cual **EL COMISIONADO** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para que a su nombre realice peticiones en este sentido a la Universidad donde adelanta los estudios de Doctorado". **CLÁUSULA TERCERA:** Adicionar la cláusula Décima Novena al contrato de comisión de estudios así: **"CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EL COMISIONADO** autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** para realizar notificaciones de cualquier actuación derivada de su comisión de estudios o de la pasantía a través de su correo electrónico personal o institucional". **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de Dos Mil Quince (2015).



ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector



MARIO A. MARMOLEJO CARDONA
Comisionado

Proyectó: Jull Jackellinne Castrillón Gaitán
Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

